

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de julio de dos mil veintidós

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Juan Carlos Mejía Escobar.
Demandado.	Juan Camilo Aristizabal Martínez.
Radicado.	05001 31 03 011 2021-00239 00
Asunto.	Termina por pago.

Por ser procedente, se accederá a la solicitud de terminación por pago presentada por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad para recibir en los términos del artículo 461 del CGP (archivo 001 C-1 páginas 1 y 2). Por consiguiente, se levantarán todas las cautelas.

En consecuencia, de todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. Termínese el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Segundo. Levántese el embargo y secuestro de los inmuebles de propiedad del demandado Juan Camilo Aristizabal Martínez con C.C. 71.319.689 distinguidos con las matrículas inmobiliarias **01N-174515** y **01N-5141** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín zona norte.

Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur e informándole que la medida de embargo les fue comunicada mediante oficio 447 del 27 de agosto de 2021.

Tercero. Requiérase a la parte demandante para que incorpore al legajo digital el despacho comisorio 001 del 17 de febrero de 2022 sin diligenciar.

Cuarto. Archívese las presentes diligencias, una vez quede en firme esta decisión.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab5b491297acd2c4e3b607e36d595b4c7f511034a2cf3bca13dd7f021c82e9e**

Documento generado en 18/07/2022 02:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>